



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 6022360061

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

AUTO No. 824

Primera instancia

Proceso: Imposición de Servidumbre Legal de Conducción de Energía Eléctrica

Demandante: Celsia Colombia S.A ESP

Demandado: Agroin Del Valle S.A.S.

Radicación nro.76-111-31-03-003-2021-00120-00

Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Camino a proferir providencia de mérito, el Despacho advierte una irregularidad que debe ser subsanada, esto es, el dictamen contentivo del avalúo estimativo de los daños que se originen con ocasión a la imposición de la servidumbre allegado por la parte actora, no cumple con los requisitos de que trata el art.226 del Código General del Proceso, por lo tanto, se requerirá a la misma para que se sirva complementarlo.

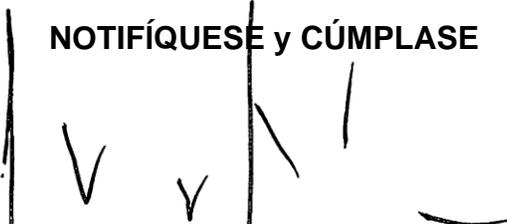
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga Valle del Cauca,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte demandante para que en el término de DIEZ (10) DÍAS, se sirva aportar complementación del dictamen pericial contentivo del avalúo estimativo de los daños que se originen con ocasión a la imposición de la servidumbre, rendido por JOHN FREDY ISAZA GARCÍA, adscrito a la Sociedad Bienes y Desarrollos S.A.S., de fecha 20 de septiembre de 2021 (ordinal 4, folio 70 al 135. cdo.1), en cumplimiento de cada una de las exigencias estipuladas en el artículo 226 del Código General del Proceso.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el día 19 de diciembre de 2022, a las 8:00 A.M., en el estado electrónico nro. 163.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



JUAN GABRIEL PRADO PEDROZA
Juez